



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0446-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de julio de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° 8399, de fecha 14 de julio de 2023, de la egresada OLIVIA ADELAIDA QUISPE QUISPE, con código de matrícula N°. 24110095, de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N°. 032-2023-Dir. EPCO-FCCF/UANCV-J, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV; el Proveído N°. 0136-2023-OSA-VRACAD-UANCV, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0446-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de julio de 2023

(UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante el expediente de vistos, la egresada OLIVIA ADELAIDA QUISPE QUISPE, con código de matrícula N°. 24110095, de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE NOMBRE; el mismo que no coincide con su partida de nacimiento y DNI, debiendo rectificarse de Adelayda por ADELAIDA;

**Que**, con Proveído N°. 032-2023-Dir. EPCO-FCCF/UANCV-J, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: I semestre, 2004-I: folios: 019,022,025,028,031,034,037; II semestre, 2014-II: folios: 033,036,193,043,047,051; III semestre, 2005-I: folios: 076,079,089,093; III semestre, 2005-II: folio: 233; III semestre, 2007-II: folio: 213; IV semestre, 2005-II: folios: 097,237,104,108,110,141; V semestre, 2006-I: folios: 150,154,157,161,163,167; VI semestre, 2006-II: folios: 310,192,199,201,205; 2007-II: folio: 322; VII semestre, 2007-I: folios: 324,436,329,438,335,338; VIII semestre, 2007-II: folios: 356,359,362,366,369,372; IX semestre, 2008-I: folios: 483,485,489,492,494,497; X semestre, 2008-II: folios: 604,522,525,528,531, registra como ÓLIVIA ADELAYDA QUISPE QUISPE; debiendo ser lo correcto OLIVIA ADELAIDA QUISPE QUISPE; y con el Proveído N° 0136-2023-OSA-VRACAD-UANCV, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud;

**Que**, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

**Que**, conforme al Artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0446-2023-UANCV-R

Juliaca, 31 de julio de 2023

*Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,*

*Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;*

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la RECTIFICACIÓN DE NOMBRE,** de la egresada OLIVIA ADELAYDA QUISPE QUISPE, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: I semestre, 2004-I: folios: 019,022,025,028,031,034,037; II semestre, 2014-II: folios: 033,036,193,043,047,051; III semestre, 2005-I: folios: 076,079,089,093; III semestre, 2005-II: folio: 233; III semestre, 2007-II: folio: 213; IV semestre, 2005-II: folios: 097,237,104,108,110,141; V semestre, 2006-I: folios: 150,154,157,161,163,167; VI semestre, 2006-II: folios: 310,192,199,201,205; 2007-II: folio: 322; VII semestre, 2007-I: folios: 324,436,329,438,335,338; VIII semestre, 2007-II: folios: 356,359,362,366,369,372; IX semestre, 2008-I: folios: 483,485,489,492,494,497; X semestre, 2008-II: folios: 604,522,525,528,531, de la Escuela Profesional de **CONTABILIDAD** - Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV/SEDE JULIACA, asimismo en todos los sistemas y documentos económicos, académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **OLIVIA ADELAIDA QUISPE QUISPE**, con código de matrícula N° 24110095, conforme a su partida de nacimiento y DNI, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; Facultad de Ciencias Contables y Financieras; EP CONTABILIDAD/SEDE JULIACA.

OFICINAS: S.A.; PU; OTIT; E; II; AJ; UNIDADES: T; C. COMPUTO; OLIVIA ADELAIDA QUISPE QUISPE; ARCH. JBN/RCC/emqc.